GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	02

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			FECHA DE INICIO: 04/09/2025 — **FECHA DE TERMINACIÓN**: 04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	01	30/01/2026	20/02/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		25/02/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0%

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	4
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la suspensión implica que el plazo de ejecución se extienda más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

AMPAROS	% O VALOR	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	25	08	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	25	02	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	25	02	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	25	02	2026

*La vigencia de la garantía de provisión de repuestos será de cinco años contados a partir de la fecha de recibo.

CONSIDERANDO:

CONSIDERACIONES FRENTE A LA SUSPENSIÓN 02 DEL CONTRATO:

- Que mediante Contrato No. 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3), la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, específicamente la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, incluyendo mantenimiento por 50.000 km o dos años, matrícula oficial y SOAT.
- Que el valor inicial del Contrato es de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000) y su plazo de ejecución inicial fue pactado por CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio (04/09/2025), con fecha de terminación inicial fijada para el 04 de febrero de 2026.
- Que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al Contratista, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal.
- Que mediante Acta de Suspensión N°01 del 30 de enero de 2026, las partes acordaron suspender el plazo contractual por quince (15) días hábiles, con nueva fecha de terminación del 25 de febrero de 2026, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.
- Que, durante el período de la primera suspensión, la Supervisión del contrato realizó verificaciones independientes con distribuidores autorizados de Mercedes-Benz en Colombia, obteniendo la certificación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. (MOTORYSA) del 16 de febrero de 2026, que acreditó el ingreso de 14 unidades del modelo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros al territorio nacional durante el cuatrimestre septiembre-diciembre de 2025 (5 unidades en septiembre y 9 unidades en diciembre de 2025).
- Que, con fundamento en dicho hallazgo, el 20 de febrero de 2026 la Supervisión remitió al contratista el Acta de Reanudación N°1, reiniciando el cómputo del plazo contractual.
- Que con posterioridad a la reanudación del contrato, el contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. presentó observaciones al Acta de Reanudación N°1, solicitando el mantenimiento de la suspensión o el otorgamiento de una prórroga, aportando los siguientes elementos que la Entidad ha valorado de manera objetiva: (a) la gestión realizada con Alemautos S.A., concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín, con la asignación formal de dos (2) unidades del modelo Sprinter 415 CDI Pasajeros, incluyendo cancelación del pedido al distribuidor anterior y asignación con el nuevo concesionario; (b) el correo electrónico de Alemautos S.A. del 23 de febrero de 2026, en el cual dicho distribuidor confirmó por escrito que las dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros asignadas a SALUDCAR tienen fecha tentativa de llegada a puerto en Colombia entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, con proceso de nacionalización estimado en 10 días hábiles y posterior traslado al carrocero en Bogotá D.C. para la coordinación de la entrega final.
- Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz ha valorado de manera objetiva los argumentos jurídicos, fácticos y comerciales expuestos por el contratista, valorando principalmente la gestión

realizada con Alemautos S.A. y la evidencia documental concreta aportada. En consecuencia, mediante comunicación del 24 de febrero de 2026, la Entidad autorizó la segunda suspensión temporal del contrato.

- Que la presente suspensión se realiza por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026, plazo que se estima suficiente para verificar la llegada de los vehículos al puerto y determinar la viabilidad de continuar con la ejecución del contrato.
- Que la suspensión temporal constituye una medida adecuada para gestionar el riesgo de "Retraso en la entrega de los vehículos", identificado en la matriz de riesgos del contrato.
- Que la presente suspensión se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales pactadas en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato concordantes con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley, y los principios de buena fe y responsabilidad consagrados en los artículos 83 de la Constitución Política y 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- Que la suspensión solicitada NO altera el objeto ni el valor del contrato, NO modifica las condiciones técnicas del vehículo contratado, NO constituye reconocimiento de incumplimiento justificado por parte del contratista, y NO implica renuncia a las prerrogativas de la Entidad.
- Que, al vencimiento del término de suspensión, si los vehículos no han llegado a puerto o no existe certeza verificable de entrega, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN:

Durante el período de suspensión NO correrán los términos contractuales pactados, y el Contratista deberá mantener vigentes, ampliar o modificar, si es necesario, todas las garantías pactadas y aprobadas en el contrato. Además, el Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación (11/03/2026), incluyendo expresamente la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza 55-40-101043142) y la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza 55-44-101086095).

2. El contratista deberá remitir, a más tardar en la fecha indicada por la Supervisión, un cronograma detallado, fechado y vinculante, el cual deberá contener programación interna desagregada por días calendario, con indicación expresa de fechas ciertas de inicio y terminación de cada actividad, responsables directos y tiempos estimados de ejecución por fase, así:

- Arribo a puerto en Colombia.
- Nacionalización y levante aduanero.
- Matrícula y expedición de SOAT.
- Traslado de los vehículos a la ciudad de Medellín.
- Traslado de la unidad a la carrocera.

- Proceso de adecuaciones técnicas en carrocera conforme a las especificaciones contractuales.
- Traslado desde la carrocera al concesionario para alistamiento final.
- Alistamiento final, revisión técnica integral y activación de garantías.
- Traslado al Departamento de Antioquia y entrega material y formal a satisfacción de la Entidad.

3. Remitir informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión, con evidencia documental verificable del estado logístico, número de rastreo del embarque marítimo y cualquier novedad relevante.

4. Renunciar expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o costos adicionales derivados de la presente suspensión o de las circunstancias que la originaron, conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Acta de Suspensión N°01.

La Supervisión del contrato se compromete a: **(i)** realizar verificación directa e independiente con Alemautos S.A. del estado logístico del embarque; **(ii)** efectuar seguimiento semanal al avance del proceso de nacionalización y adecuación.

Al término de la suspensión, si no se ha verificado la llegada al país de los vehículos contratados, o no existe certeza razonable y documentada sobre la fecha de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz evaluará e iniciará las actuaciones administrativas correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: Suspender el plazo del contrato a partir del 24 de febrero de 2026 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el día 10 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive, con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026. La ejecución contractual se reanudará vencido el término establecido en la presente suspensión, y se deberá suscribir la respectiva acta de reanudación por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Durante el período de suspensión el contratista deberá:

1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

2. Presentar un cronograma detallado con hitos y fechas verificables hasta la entrega definitiva de los vehículos.

3. Remitir informes semanales de seguimiento los viernes durante el período de suspensión, con evidencia documental verificable del estado logístico y número de rastreo del embarque marítimo.

4. Mantener vigentes todas las garantías contractuales durante la suspensión, ampliando su vigencia si es necesario para cubrir la nueva fecha de terminación y el período de liquidación posterior.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato realizará verificación directa con Alemautos S.A. sobre el estado logístico del embarque y la fecha de llegada a puerto, efectuará seguimiento semanal al avance del proceso de nacionalización, y evaluará la viabilidad de continuar con el contrato o aplicar las medidas contractuales correspondientes. El Supervisor del contrato informará la presente suspensión al garante Seguros del Estado S.A.

CLÁUSULA CUARTA. Al término de la suspensión el 10 de marzo de 2026, si los vehículos han llegado a puerto y existe certeza documentada de su entrega, la Entidad considerará el otorgamiento de una prórroga mediante otrosí debidamente motivado. Si los vehículos no han llegado a puerto o no existe una programación verificable y concreta de entrega final, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá iniciar el proceso administrativo que corresponda, con total independencia de las justificaciones que el contratista pudiere invocar.

CLÁUSULA QUINTA. El contratista renuncia a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente suspensión o de las circunstancias que la originaron.

Para constancia, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, por quienes en ella intervinieron

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó:	**Nombre**: Santiago Gómez Ospina **Cargo**: Abogado Especializado – Contratista	**Firma**:	**Fecha:** 24/02/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Profesional Especializada	**Firma:** Laura Castaño	**Fecha:** 24/02/2026
Revisó	**Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Profesional Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 24/02/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Jose Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Supervisor contrato N° 25CV122C2427	**Firma:**	**Fecha:** 24/02/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:** Santiago Palacio G.	**Fecha:** 24/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			